

INFORME SECRETARIAL. NOV 3 DE 2021. Informo que está pendiente fijar nueva fecha para la diligencia que no se pudo llevar a cabo, por la solicitud de aplazamiento presentada por la parte demandante. ORDENE

HAROLD OSPINO  
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE

SANTA MARTA

3 DE NOVIEMBRE DE 2021.

REF: P. DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO SEGUIDO  
POR SANDRA CASTAÑO CONTRA JUAN ARIZA CORONADO  
RAD 2020-00083

FIJAR COMO NUEVA FECHA para la diligencia propia de este tipo  
de procesos, el dia 25 de noviembre de 2021 a las 9 AM.

NOTIFIQUESE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. NOV 2 DE 2021. Informo que la parte actora depreca la terminación del proceso por pago total. NO hay embargo de remanente. Se pone de presente, que la solicitud de terminación fue presentada el día 13 de marzo de 2020, y fue recibida por el notificador del juzgado, quien por error involuntario no lo anexo al expediente, y hoy 2 de noviembre de 2021, fue enviado la copia del recibido de aquel, al correo institucional. ORDENE.

HAROLD OSPINO MEZA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES

SANTA MARTA

3 - NOV 2021

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO AV VILLAS CONTRA CARLOS QUINTERO Y OTRO RAD NO. 2017-441-00

Visto el informe secretarial que antecede, Y de conformidad con el art. 461 del C G DEL P, se

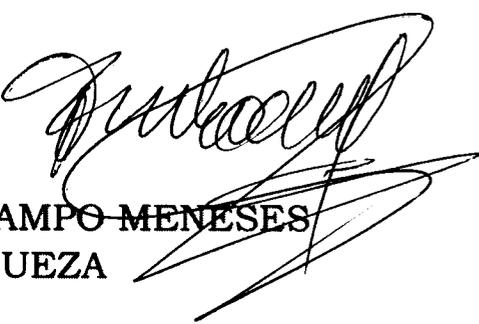
RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: ARCHIVAR este expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. OCT 29 DE 2021. Informo que la parte actora, deprecia la terminación del proceso por pago total. No hay embargo de remanente. ORDENE

HAROLD OSPINO  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES

SANTA MARTA

3 - NOV 2021

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO AV VILLAS CONTRA DIANA VERGARA MONTES RAD NO. 2020- 886-00

Por ser procedente lo deprecado por la parte actora, y de conformidad con el art. 461 del C G DEL P, se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: ARCHIVAR EL proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. Nov 2 DE 2021. Informo que la parte actora depreca la terminación del proceso por pago total . NO hay embargo de remanente. ORDENE.

HAROLD OSPINO MEZA  
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES

SANTA MARTA

13 - NOV 2021

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR EDIFICIO EL LIBERTADOR  
CONTRA LINA CORTES HERRERA Y OTRO RAD 2015-1071-  
00

Visto el informe secretarial que antecede, Y de conformidad con el art. 461 del C G DEL P, se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: ARCHIVAR este expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. OCT 29 DE 2021. Informo que la parte actora deprecia el retiro de la demanda. Se pone de presente, que dentro de este proceso no se ha notificado a la parte ejecutada, y se decretaron medidas. No hay embargo de remanente. ORDENE.

HAROLD OSPINO  
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
SANTA MARTA

3 - NOV 2021

REF: P. EJECUTIVO DE COEDUMAG CONTRA ALFREDO  
RODRIGUEZ PUA Y OTRO RAD NO. 2021- 749

Por ser procedente lo deprecado por la parte actora y de conformidad con el art. 92 del C G del P, se,

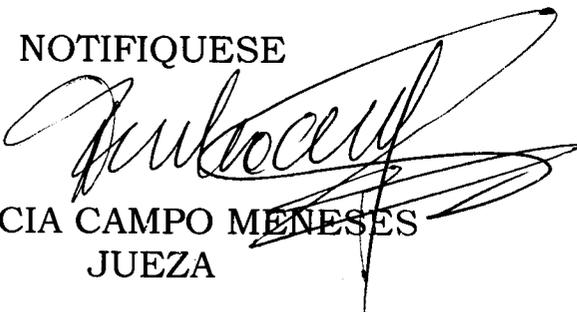
RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO DE LA DEMANDA, de conformidad con lo deprecado por la parte actora.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS cautelares decretadas.

TERCERO: DEVOLVER LA DEMANDA, con todos los anexos a la parte actora.

NOTIFIQUESE

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. OCT 29 DE 2021. Informo que la parte actora, deprecia la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. No hay embargo de remanente. ORDENE



HAROLD OSPINO  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES

SANTA MARTA

9 - NOV 2021

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCOLOMBIA CONTRA RENIFER RODRIGUEZ COGOLLO RAD NO. 2021- 569-00

Por ser procedente lo deprecado por la parte actora, se

RESUELVE:

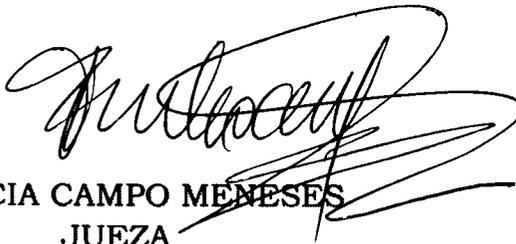
PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: DESGLOSAR LOS DOCUMENTOS aportados con la demanda, que prestaron merito ejecutivo, los cuales se entregaran a la parte actora, con la constancia de que la obligación continua vigente.

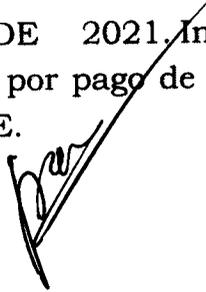
CUARTO:; ARCHIVAR EL proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. Oct 27 DE 2021. Informo que la parte actora depreca la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. NO hay embargo de remanente. ORDENE.



HAROLD OSPINO MEZA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUEGO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
SANTA MARTA

13 - NOV 2021

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO AV VILLAS CONTRA  
ADRIANA GOMEZ Y OTRO RAD 2020-687-00

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: DESGLOSAR LOS documentos aportados con la demanda, que prestaron merito ejecutivo, los cuales se entregaran a la parte actora, con la constancia de que la obligación continua vigente.

CUARTO: ARCHIVAR EL proceso.

NOTIFICAR A LA PARTE PASIVA



PATRICIA CAMPO MENES  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Nov 2 de 2021. Informo que dentro de este proceso el apoderado del demandado CMSP INVERSIONES & CIA SCA depreca la terminación del proceso por pago total de la obligación. ORDENE.

HAROLD OSPINO MEZA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
SANTA MARTA

3 - NOV 2021,

REF: P. EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL OCEAN MOLL  
CONTRA PEREZ CAMPO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE  
Y OTRO RAD NO. 2018-424-00

DAR TRASLADO POR TRES (3) DIAS, a la parte actora de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, elevada por el apoderado del demandado CMSP INVERSIONES & CIA SCA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL, OCT 29 DE 2021. Informo que nos correspondió por reparto la solicitud de matrimonio bajo el radicado 2021- 987.00 ORDENE

HAROLD OSPINO  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE  
SANTA MARTA

---

3 - NOV 2021

REF: SOLICITUD DE MATRIMONIO DE ALVARO ARENAS Y  
LILIA CASTRO RAD 2021- 987-00

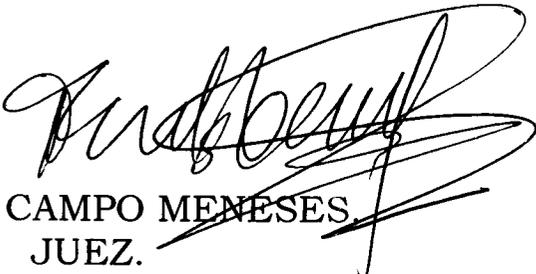
Revisada la solicitud se observa que el registro civil de nacimiento de LILIA CASTRO, no cuenta con nota de que sea válido para matrimonio, de tal suerte que de conformidad con el art. 90 del C G del P, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de matrimonio civil.

SEGUNDO: CONCEDER EL termino de cinco días, siguientes a la notificación de este auto para que sea subsanada la solicitud de matrimonio, en caso de no proceder de conformidad, se entenderá rechazada disponiéndose además la devolución de aquella, junto con sus anexos.

NOTIFIQUESE.-

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZ.